



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 325 -2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 31 OCT 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 511-2017-ANA-ALA-T-I, presentado por la empresa **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, con RUC. N° 20511130124, sobre Autorización de Ejecución de Estudios en Fuentes Naturales de Agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los causes y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. (...) La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

SEGUNDO.- Que, conforme establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Asimismo las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental.

TERCERO.- Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, señala que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

CUARTO.- Que, en este contexto, la empresa Intersur Concesiones S.A. solicitó la autorización de ejecución de estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Túnel Ollachea, como parte de los trabajos previstos que se encuentran involucrados en el Sector Crítico Km 231+700 al Km 232+800 de la Carretera Azángaro – Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

QUINTO.- Que, mediante Informe Técnico N° 007-2017-ANA-AAA.XIII.MDD-ALA Tambopata-Inambari/RIAP, la Administración Local del Agua Tambopata – Inambari concluyó que el objetivo del estudio es conocer las características geológicas, geotécnicas para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Alternativa consistente en la construcción de un túnel vial de aproximadamente 1.1 km de longitud por la margen izquierda de la carretera, y que, habiendo cumplido la empresa recurrente con los requisitos previstos para este tipo de procedimiento, resulta técnicamente factible autorizar la ejecución de estudios en fuentes naturales, para el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Túnel Ollachea, por un plazo de dos (02) años.



SEXTO.- Que, a través del Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/SDEPHM/KAP, la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluyó que la autorización de ejecución de estudios en fuentes naturales, concerniente al Proyecto Túnel Ollachea en el Sector Crítico Km 231+700 al Km 232+800, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, contempla la construcción de un túnel vial de aproximadamente 1.1 kilómetro de longitud por la margen izquierda de la carretera, incluido los empalmes a la carretera actual y que, en dicho sector se observa la presencia de aguas termales con un caudal de 0,1 L/s aproximadamente, con una temperatura de 90° centígrados, fuente natural de agua que aún no se sabe si interactúan con el proyecto, detalles que serán obtenidos de la realización de los estudios mencionados y deberán ser tomados en cuenta al momento de la realización de los trabajos de perforación, recomendando autorizar la ejecución de estudios en fuentes naturales para el proyecto descrito.

SÉTIMO.- Que, de la revisión del expediente administrativo así como de la información técnica sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios en fuentes naturales de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar dicha autorización.

OCTAVO.- Que, con el visto de la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la empresa **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, con RUC. N° 20511130124, la Ejecución de Estudios en Fuentes Naturales de Agua, para el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Túnel Ollachea, en el Sector Crítico Km 231+700 al Km 232+800, Tramo 4: Azángaro - Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, consistente en la construcción de un túnel vial, comprendido en un tramo de 1.1 Km. de longitud, en las coordenadas UTM WGS 84 **Inicio:** 8 473 394 N; 340 260 E y coordenadas UTM WGS 84 **Final:** 8 473 880 N; 340 379 E., ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya y Departamento de Puno.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la presente autorización de estudios tendrá un plazo de dos (02) años, a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad a La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y a la Administración Local del Agua Tambopata - Inambari, así como notificar la presente resolución a la empresa **INTERSUR CONCESIONES S.A.** en su domicilio legal.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.